



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-294**

miércoles, 13 de junio de 2018

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJBOR18-281 de 2018”*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 9 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. CSJBOR18-281 del 12 de junio de 2018, se comisionó a Norma Cecilia Pianeta León, en su calidad de auxiliar judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con el fin de cumplir funciones propias de sus cargos en las visitas que realizará la Corporación a los Juzgados Promiscuos del Circuito y Promiscuo de Familia, ambos de El Carmen de Bolívar.

Que por error en dicha Resolución, se dejó sentado que los viáticos se liquidarían al 12.5% del valor establecido en el Decreto 333 de 2018, que regula la respectiva escala, cuando lo correcto es realizar la liquidación sobre el 25% del valor establecido.

Que de conformidad con la Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, por tratarse de comisión de servicios con “...distancias superiores a 101 km dentro del Departamento o Distrito Judicial...”, el magistrado tendrá derecho al 50% del valor fijado por el Gobierno Nacional, por los días que pernocte y el 25% cuando no. Igualmente, se reconocerán los gastos de viaje.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 2° de la Resolución No. CSJBOR18-281 del 16 de junio de 2018 “Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios, se reconocen unos viáticos y gastos de viaje”, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2°:** La empleada comisionada tendrá derecho a viáticos en razón al día por el día 13 de junio, que no pernoctará, de 25% del valor fijado por el Gobierno Nacional. De conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia.”

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones de la Resoluciones No. CSJBOR18-281 de 2018, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO 3°:** Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines correspondientes al pago las comisiones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto Franceschi Pinedo', with a large, stylized flourish above the name.

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
Magistrado